

DECISIÓN (PESC) 2021/1989 DEL CONSEJO
de 15 de noviembre de 2021
por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
habida cuenta de la situación en Bielorrusia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de octubre de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/642/PESC ⁽¹⁾ relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia.
- (2) El 24 de junio de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/1031 ⁽²⁾, que modificó la Decisión 2012/642/PESC, con el fin de establecer una serie de restricciones económicas, en particular la prohibición de la prestación de servicios de seguro y reaseguro al Gobierno de Bielorrusia y a organismos y entidades públicos de Bielorrusia.
- (3) En este contexto, conviene introducir determinadas excepciones a la prohibición de la prestación de servicios de seguro o reaseguro al Gobierno de Bielorrusia y a organismos y entidades públicos de Bielorrusia.
- (4) Con el fin de ejecutar algunas de las medidas es necesaria una nueva actuación de la Unión.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2012/642/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 2 *undecies* de la Decisión 2012/642/PESC se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 2 undecies*

1. Queda prohibido contratar seguros o reaseguros con:
 - a) el Gobierno de Bielorrusia, sus organismos, empresas o agencias públicos, o
 - b) cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo que actúe en nombre o por indicación de una persona jurídica, entidad u organismo contemplado en la letra a).
2. Las prohibiciones del apartado 1 no se aplicarán a los contratos de seguros obligatorios o de responsabilidad civil a personas, entidades u organismos bielorrusos cuando el riesgo asegurado esté situado en la Unión, ni a la prestación de cobertura aseguradora a las misiones diplomáticas o consulares bielorrusas en la Unión.
3. Las prohibiciones del apartado 1 se entienden sin perjuicio de la ejecución de los contratos celebrados antes del 25 de junio de 2021 y de los contratos accesorios necesarios para la ejecución de dichos contratos.»

⁽¹⁾ Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia (DO L 285 de 17.10.2012, p. 1).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2021/1031 del Consejo, de 24 de junio de 2021, por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia (DO L 224 I de 24.6.2021, p. 15).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES
